

Art. 2.— Una vez rescindido el citado contrato, las indicadas rentas públicas serán administradas directamente por el Estado bajo el control y dependencia de la Secretaría de Estados de Finanzas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 891, que nombra al Teniente Coronel Salvador Cobián Parra
Miembro de la Corte Militar de Revisión.
(G. O. No. 7855, del 30 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 891

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Teniente Coronel Salvador Cobian Parra, O. G., M.M., E.N., queda nombrado Miembro de la Corte Militar de Revisión, en sustitución del ex-Teniente Coronel Evangelista Cabrera hijo, O.G., M.M., E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.